



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 27 OCT 2020

Resolución Directoral Regional N° 321 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 02292-2020-TD de fecha 08 de setiembre del 2020, Informe N° 156-2020/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 11 de setiembre del 2020, Informe N° 004-2020/GRP-440010-440013-4440013.02/03 de fecha 16 de setiembre del 2020, Informe N° 006-2020/GRP-440010-440013-4440013.02/03 de fecha 16 de setiembre del 2020, Informe Escalafonario N° 018-2020/GRP-440010-440013-440013.2/4 de fecha 07 de octubre del 2020, Informe N° 0187-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 08 de octubre del 2020, Informe N° 072-2020/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 09 de octubre del 2020, Informe N° 107-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 12 de octubre del 2020, Informe N° 055-2020/GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 14 de octubre de 2020 para el pago de la liquidación por vacaciones truncas solicitadas por la señora IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO, ex servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y demás actuados en un total de Veintitrés (23) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Solicitud de Registro N° 02292-2020-TD de fecha 08 de setiembre del 2020, presentada por, ex servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) que laboro durante el periodo del 03 de diciembre de 2019 al 30 de junio del 2020; peticona cancelación de liquidación y de todos los beneficios Ley a que tenga derecho por haber laborado en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Ley N° 29849 y los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y sus modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N°156-2020/GRP-440010-440013-440013.2/1, de fecha 11 de Setiembre del 2020, precisa que para contar con mayores elementos de juicio necesarios para evaluar lo solicitado, debiendo alcanzarse lo siguiente: I) Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia el informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones por Descanso Físico No Gozado que se adeudan a la señora IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO en su condición de ex servidor por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) durante el periodo mencionado en el párrafo precedente y II) Solicitar al Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales alcance el Informe Escalafonario de la ex servidora IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO;

Que, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia con informe N° 004-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 16 de setiembre de 2020, precisa que la ex servidora por Contratación Administrativa de Servicios (CAS), cuenta con saldo vacacional del periodo año 2020;

Con proveído del fecha 19 de setiembre de 2020, el responsable del Equipo de Trabajo de Personal deriva al Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia que a la letra dice "(...) para que precise el adeudo vacacional (...)";

Que, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia con informe N° 006-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 28 de setiembre de 2020, precisa que a la letra dice "(...) que con contrato administrativo de servicios N° 004-2019 - DRT y C -DR, se le contrata señora IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO, en su condición de ex servidora CAS a partir del 03.12.2020 y concluye 31.12.2019 y con adenda al mismo contrato se le proroga del 02 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, con aparición del COVID-19, se dejó de marcar la asistencia en el reloj biométrico no generando reportar (...)";

Que, el Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales con Informe Escalafonario N° 018-2020/GRP-440010-440013-440013.2/4 de fecha 07 de octubre del 2020 en el que consigna que la ex servidora ha laborado





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 27 OCT 2020

Resolución Directoral Regional N° 0321 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

durante el periodo del 03 de diciembre del 2019 al 31 de Diciembre del 2019 (Contrato Administrativo Servicios N°004-2019) y del 02 de Enero del 2020 hasta 30 de junio del 2020 (Addenda al Contrato Administrativo Servicios N° 004-2019) en la que culmina su vínculo laboral con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 187-2020/GRP-440010-440013-440013.2/1, de fecha 08 de Octubre del 2020, concluye a la letra: "(...) 1) Se acredita el vínculo laboral de la ex servidora IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO por el periodo acumulado de: SEIS (06) MESES y VEINTISIETE (27) DIAS de servicios prestados al Estado por el periodo del 03 de diciembre 2019 al 30 de Junio del 2020, 2) Se acredita NO haber efectuado el Descanso Vacacional Trunco, según Informe N° 006-2020/GRP-440010-440013-440013.2/3 del periodo: 03.12.2019 al 30.06.2020 (Año 2020), 3) Se acredita adeudar vacaciones truncas por el descanso físico trunco no gozado a la ex servidora IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO equivalente a: SEIS (06) MESES y VEINTISIETE (27) DIAS por el periodo del 03 de diciembre del 2019 al 30 de Junio del 2020, y 4) Reconocer el pago de vacaciones truncas de la ex servidora: IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO, por el monto de S/. 2,475.00 (Dos Mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles) desagregados en concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/. 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/. 175.00 (Ciento setenta y Cinco con 00/100 Soles) de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante del presente informe (...)";

Que, el responsable del Equipo de Trabajo de Personal con Informe N° 072-2020/GRP-440010-440013 de fecha 09 de Octubre del 2020, precisa, señalando a la letra: "(...) relacionado a lo que se indica al rubro del asunto y que el suscrito hace suyo. Sobre el particular, me permito recomendar sea remitido a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión correspondiente y, posteriormente a ello, se proceda a la emisión de acto administrativo correspondiente (...)";

Que, la Oficina de Administración con Informe N° 107-2020/GRP-440010-440013 de fecha 12 de Octubre del 2020, solicita a su despacho la Opinión Legal con respecto a la evaluación técnica sobre el pago por vacaciones truncas por contratación administrativa por servicios (CAS) de la señora IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO y de esta manera dar continuidad al trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 055-2020/GRP-440010-440011- Remoto de fecha 14 de Octubre del 2020, precisa que a la letra dice "(...) Por otro lado, se advierte que la citada norma hace mención que, al momento del cese de la servidora CAS, la entidad empleadora **deberá** proceder al pago de los conceptos por vacaciones no gozadas que el servidor hubiese generado durante la vigencia de su vínculo laboral, sin observar un máximo de periodos a efectos del referido pago; generando con ello una obligación de pago por parte de la entidad contratante de los derechos que le corresponde a la servidora(...)";

Que, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a vacaciones remuneradas de Treinta (30) días naturales;

Que, por otro lado el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 27 OCT 2020

Resolución Directoral Regional N° 0321 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en sus Informes Legales determina el criterio interpretativo, precisando que a partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se calcula sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; es decir abonar el Descanso Físico No Gozado y las Vacaciones Truncas con el equivalente al 100% de su remuneración; ello por cuanto su aplicación está acreditada al haber cesado el 30 de Junio del 2020; siendo necesario expedir el acto administrativo que reconozca el pago de liquidación por vacaciones truncas no gozadas de la ex servidora IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO equivalente a SEIS (06) MESES y VEINTISIETE (27) DIAS que corresponden al periodo trunco incompleto del 03 de Diciembre del 2019 al 30 de Junio del 2020;

Estando a la Solicitud de Registro N° 02292-2020-TD de fecha 08 de setiembre del 2020, Informe N° 156-2020/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 11 de setiembre del 2020, Informe N° 004-2020/GRP-440010-440013-4440013.02/03 de fecha 16 de setiembre del 2020, Informe N° 006-2020/GRP-440010-440013-4440013.02/03 de fecha 16 de setiembre del 2020, Informe Escalafonario N° 018-2020/GRP-440010-440013-440013.2/4 de fecha 07 de octubre del 2020, Informe N° 0187-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 08 de octubre del 2020, Informe N° 072-2020/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 09 de octubre del 2020, Informe N° 107-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 12 de octubre del 2020, Informe N° 055-2020/GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 14 de octubre de 2020 y de conformidad con lo señalado en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa e Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 y a lo establecido en el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el Pago Vacaciones por Descanso Físico Trunco No Gozado a favor de la señora **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO**, durante el periodo del 03 de Diciembre del 2019 al 30 de Junio del 2020 equivalente a Seis (06) Meses y Veintisiete (27) Días; hasta por el monto de S/.2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles) desagregados en concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/. 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/. 175.00 (Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles); en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Contabilidad y del Equipo de Trabajo de Tesorería el pago de la Liquidación de Vacaciones por Descanso Físico Trunco No Gozado a la ex servidora **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO** hasta por el monto de S/. S/.2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles) desagregados en concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/. 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Es salud del 9% por la suma de S/. 175.00 (Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles) de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 27 OCT 2020

Resolución Directoral Regional N° 0321 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Vacaciones por Descanso Físico Trunco No Gozado de la ex servidora IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO hasta por el monto de S/2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles) desagregados en concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/. 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Es salud del 9% por la suma de S/. 175.00 (Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles) para el cumplimiento de lo señalado en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drTCP.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la señora IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO en su domicilio Jr. Lima N° 450 Dpto. 210 - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I. 85591





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 27 OCT 2020

Resolución Directoral Regional N° 321.-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01
LIQUIDACION VACACIONES POR DESCANSO FISICO NO GOZADO Y
VACACIONES TRUNCAS DE PERSONAL CONTRATADO, BAJO
LA MODALIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS - CAS

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
REFERENCIA : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-2019
ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-2019

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO VACACIONAL TRUNCO	TIEMPO ACUMULADO TRUNCO	VACACIONES TRUNCAS NO GOZADAS	APORTE PATRONAL	LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS
01	CONTINI BORRERO IVANNA ALESSANDRA	DEL 03.12.2019 AL 30.06.2020	SEIS(06) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS	2,300.00	175.00	2,475.00
TOTALES				S/. 2,300.00	S/.175.00	S/. 2,475.00

Piura, Octubre del 2,020